



Dip. Federico Döring Casar

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El que suscribe, Federico Döring Casar, Diputado al Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, fracciones I y II; y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo, con el carácter de urgente resolución, la presente *PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONAPRED Y AL COPRED A QUE INICIEN LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES SOBRE LAS MANIFESTACIONES DE XOCHITL ALMENDRA HERNÁNDEZ TORRES, MAGISTRADA DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LAS QUE ESTEREOTIPA Y DISCRIMINA A LAS PERSONAS CON AUTISMO*; conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El 24 de octubre del año en curso, el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México celebró una sesión privada, en modalidad virtual, relativa a las reformas de los artículos 61 y 62 del nuevo Reglamento Interior del Tribunal.

En la misma fecha, en las redes sociales del medio de comunicación electrónica *Capital CDMX*, se publicó un video de la sesión virtual del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, referida en el párrafo anterior.¹

En el video se puede apreciar que durante el desarrollo de la sesión la magistrada Xóchitl Almendra Hernández Torres, en uso de la voz, manifiesta lo siguiente:

Me permite magistrado, nomás para que recapitulemos, sería con el Reglamento tal como está, el viejo Reglamento.

¹https://twitter.com/CapitalMX/status/1584641066657255426?s=20&t=E8_ILBGyRVE5iXKbfUDRNq



Dip. Federico Döring Casar

El magistrado Dr. Jesús Anlén Alemán interviene y manifiesta lo siguiente:

No se modifica el 60, en pocas palabras

A lo que la magistrada Xóchitl Almendra Hernández Torres responde:

Como está redactado en el viejo reglamento.

Interviene la magistrada Estela Fuentes Jiménez manifestando lo siguiente:

No es el viejo, es el vigente.

El magistrado Dr. Jesús Anlén Alemán reiteró lo siguiente:

El vigente.

Es entonces cuando la magistrada Xóchitl Almendra Hernández Torres responde:

*Me refiero así para fines prácticos para identificar que es el viejo Reglamento porque es el que vamos a abrogar. Hago esa acotación. Si entiendo perfectamente que está vigente. **NO TENGO AUTISMO**¹.*

El magistrado Dr. Jesús Anlén Alemán manifestó lo siguiente:

Pues yo solicitaría Magistrada...

Interviene el magistrado Andrés Aguilera Martínez:

Espéreme, espéreme, espéreme, le suplico por favor que no haga esa referencia, sí, nada de autismo, por favor.

La magistrada Xóchitl Almendra Hernández Torres responde:

A ver magistrado...

Nuevamente interviene el Magistrado Andrés Aguilera Martínez:

Respete.

¹ El subrayado es nuestro.



Dip. Federico Döring Casar

La magistrada Xóchitl Almendra Hernández Torres responde:

Perdón, a lo mejor no es la palabra, pero si, este, me trata la magistrada como si tuviera alguna especie de atraso mental se me vino a la mente el autismo, a lo mejor no debí de haber dicho eso, pero este, a eso me refiero...

Magistrado Andrés Aguilera Martínez:

Yo le suplico de la manera más atenta, no vuelva a referirse como discapacidad al autismo, no vuelva a referirse como una falta de condición mental al autismo.

En la misma fecha, 24 de octubre, circuló en la red social Twitter¹ en internet la imagen de un documento fechado *Ciudad de México, 24 de octubre de 2022* dirigido a la Opinión Pública signado por la magistrada Xóchitl Almendra Hernández Torres. con el contenido siguiente:

Ciudad de México, 24 de octubre de 2022

**A LA OPINIÓN PÚBLICA
PRESENTE.**

El día de hoy al encontrarme en sesión privada del Pleno General, relativa a las reformas de los artículos 61 y 62 de un nuevo Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, relacionadas a las ausencias temporales y definitivas, así como licencias de los Magistrados, derivado del trato que recibí utilicé en respuesta y de manera desafortunada la palabra autismo, al reflexionarlo casi de inmediato, como se advierte del propio video, en la sesión ofrecí una disculpa pues comprendí que no debí usar esa expresión.

Lamento profundamente haber utilizado una respuesta como defensa a una serie de ofensas en mi contra, las cuáles aparecen en el video que circula en redes sociales y da contexto en el que esto se suscitó y aclaro que este escrito no es una justificación, sino una sentida disculpa a la comunidad autista, ya que en ningún momento en mi comportamiento personal y profesional existen estas frases discriminatorias a que alude el periodista en la nota publicada en Twitter por Capital CDMX.

¹https://twitter.com/yohaliresendiz/status/1584736046507446272?s=20&t=ol2fZrKr_ewxNy9jADz4tg



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

En fecha 26 de octubre del presente año, la organización de la sociedad civil Iluminemos de Azul A.C. que tiene como uno de sus ejes de acción inspirar a la sociedad para transformar el entorno al crear una cultura de inclusión, publicó en su cuenta de la red social Twitter un escrito dirigido a la magistrada Xóchitl Almendra Hernández Torres signado por el presidente ejecutivo de la asociación, Gerardo Gaya, con el siguiente contenido:

*M.D.P.Xochitl Almendra Hernández Torres
Magistrada de Sala Superior del Tribunal de Justicia
Administrativa de la Ciudad de México*

CDMX a 26 de octubre de 2022

Estimada Magistrada Hernández Torres,

Referente al video en el que utiliza de manera desafortunada e inapropiada las palabras "no tengo autismo" sumado a la evidente desinformación y fomento de estereotipos sociales dañinos para toda una comunidad al intentar contextualizar sus palabras diciendo "me trata la magistrada como si tuviera alguna especie de atraso mental" y que se ha hecho público. es que me dirijo a usted para expresarle lo siguiente:

Como sociedad civil organizada a favor de las personas con autismo y otras condiciones de la neurodiversidad. nos preocupa el uso peyorativo de palabras que han llevado a la exclusión a millones de personas en nuestro país y en el mundo. Su cargo implica una responsabilidad mayor que la obliga a expresarse de manera respetuosa e informada y a no utilizar a nuestra comunidad de forma peyorativa.

Su posición y cargo conllevan una gran responsabilidad y su privilegio debería ser usado para erradicar el estigma y la discriminación, ya que proteger y procurar justicia es su obligación, es cierto que muchas personas nos hemos sentido ofendidas y la situación amerita una disculpa pública, como lo ha hecho y se agradece. pero también que se tome conciencia del referente que es usted como funcionaria pública, el impacto y daño que tienen sus acciones.

Contrario a lo sucedido, usted y todas las autoridades, tienen la obligación de combatir la no aceptación en la sociedad de las personas con autismo, habemos muchas personas luchando por la visibilización,



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

concientización e inclusión de las personas y familias que viven y conviven con la condición y nos duele saber que hasta el día de hoy seguimos siendo discriminados [sic.] y que existe una evidente falta de oportunidades en cualquier etapa de vida.

Me permito informarle que 1 de cada 115 personas en nuestro país tiene autismo, que nos hace falta muchos estudios para saber cómo viven porque se nos ha tomado muy poco en cuenta. Que la gran mayoría, aproximadamente el 90% de las personas con autismo, no tienen acceso a una educación digna ni oportunidades laborales debido al desconocimiento. Que para las personas con autismo y sus familias presenta un gran reto porque son señalados por quienes no comprenden y que su condición es usada como insulto de manera cotidiana.

Como comunidad no podemos pasar por alto ni permitir que funcionarios públicos utilicen de esa forma la condición de nuestros hijos. porque la consecuencia es que se siga estigmatizando por completo la condición con la que convivimos todos los días, y con la cual tenemos que educar a nuestros hijos a un mundo que no está [sic.] preparado para aceptar la diversidad en todas sus características, por que sepa que el Espectro Autista es una forma más de la diversidad humana, de la neurodiversidad. una característica más de lo que nos hace únicos y extraordinarios como personas.

*En diversas ocasiones, he calificado como *desafortunada* nuestra labor y de muchos padres y organizaciones [sic.] de tener que crear conciencia en la sociedad sobre el autismo. Justo para que situaciones así, no se presenten más.*

Iluminemos por el Autismo es una organización que busca actuar a favor de las personas autistas y sus familias, sabemos que las palabras tienen un mayor impacto de lo que se cree. porque lo vivimos todos los días y en este sentido agradecemos informarse sobre el tema, sensibilizarse sobre la condición [sic.] y hacer conciencia sobre lo que implica la normalización del uso peyorativo de la palabra autismo.

Hacemos público nuestro ofrecimiento al Tribunal de Justicia Administrativa [sic.] de la Ciudad de México de que a través de la organización que represento, se faciliten y brinden pláticas de sensibilización y concientización sobre el Espectro Autista, con el fin de evitar en un futuro lo sucedido.

Dip. Federico Döring Casar

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en el artículo 13, fracción XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se establecen las competencias y atribuciones del Congreso para comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. Que en el artículo 1º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que, en este país, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, y su ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que disponga el mismo ordenamiento constitucional.

TERCERO. Que en el artículo 1º, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

CUARTO. Que en el artículo 1º., quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que, en nuestro país, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

QUINTO. Que en el artículo 3º de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce a la no discriminación como uno de los principios que asume esta entidad federativa, y a la dignidad humana como principio rector.

Dip. Federico Döring Casar

SEXTO. Que en el artículo 4º, apartado A, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se señala la prohibición de toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

SÉPTIMO. Que en el artículo 23, numeral 2, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México, se declara que, en la capital, es un deber de las personas ejercer y respetar los derechos reconocidos en esta Constitución y contribuir al acceso universal de los mismos, así como tratar a todas las personas con dignidad y sin discriminación.

OCTAVO. Que en el artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, dispone que, se considera como discriminación: promover el odio y la violencia a través de mensajes en los medios de comunicación (fracción XV), así como incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión (fracción XXVII).

NOVENO. El artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece como atribución del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, elaborar y difundir pronunciamientos sobre temas relacionados con la no discriminación que sean de interés público (fracción XXXIV), así como conocer e investigar los presuntos casos de discriminación que se presenten, cometidos por personas servidoras públicas, poderes públicos federales o particulares y velar porque se garantice el cumplimiento de todas las resoluciones del propio Consejo (fracción XLIV).

DÉCIMO. El artículo 46 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, señala que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, dentro del ámbito de su competencia, iniciará sus actuaciones a petición de parte, y también podrá actuar de oficio en aquellos casos en que la Presidencia así lo determine.

DÉCIMO PRIMERO. Que en el artículo 2 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, se señala que, es obligación del Gobierno



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

y demás entes públicos de la Ciudad, promover, proteger, respetar y garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y otros instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano, en la Constitución Política de la Ciudad de México y en todas las disposiciones legales aplicables. Asimismo, se señala que estarán obligados a impulsar, promover, proteger, respetar y garantizar la eliminación de obstáculos que limiten a las personas el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación y que impidan su pleno desarrollo, así como su efectiva participación en la vida civil, política, económica, cultural y social de la Ciudad de México (fracción I); e impulsar y fortalecer acciones para promover una cultura de igualdad, respeto, no violencia y no discriminación en contra de las personas, grupos y comunidades de atención prioritaria en la ciudad, promoviendo la realización plena de los derechos humanos (fracción II).

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el artículo 4, fracción XVII, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, se define como “Estereotipo” a la visión generalizada o preconcepción de actitudes o características de personas integrantes de un grupo social particular o los roles que de acuerdo con dicha visión deben realizar; y en la fracción XXXVIII del mismo dispositivo normativo se define al “Prejuicio” como las percepciones generalmente negativas o predisposición a adoptar algún tipo de comportamiento hacia una persona en particular o un grupo poblacional, basadas en la ignorancia y generalizaciones erróneas acerca de tales personas o grupos, que se plasman en estereotipos.

DÉCIMO TERCERO. Que en el artículo 37, fracción IX, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, se establece como atribución del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, el proceder de oficio, cuando se detecte o tenga conocimiento de casos en los que se viole el derecho a la igualdad y no discriminación y sin que medie una solicitud para tal efecto.

DÉCIMO CUARTO. Que en el artículo 67, fracción I, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, se señala que con independencia de los procesos civiles, penales o administrativos que se lleven a cabo por presuntas violaciones al derecho humano de igualdad y no discriminación, el Consejo podrá disponer la adopción de una o más medidas administrativas para prevenir y eliminar la discriminación como la impartición de cursos, talleres o seminarios que promuevan la igualdad de oportunidades y no discriminación.



Dip. Federico Döring Casar

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del pleno de este órgano legislativo la presente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a que inicie la investigación y los procedimientos correspondientes sobre los dichos, declaraciones y conductas de Xochitl Almendra Hernández Torres, Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por las que estereotipa y refiere con prejuicios a las personas con autismo.

SEGUNDO. Se exhorta al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, a que inicie la investigación y los procedimientos correspondientes sobre los dichos, declaraciones y conductas de Xochitl Almendra Hernández Torres, Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por las que estereotipa y refiere con prejuicios a las personas con autismo.

TERCERO. Se exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, a que realicen las gestiones necesarias para impartir cursos, talleres o seminarios en materia de no discriminación a Xochitl Almendra Hernández Torres, Magistrada de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como para el personal a su cargo.

CUARTO. Se exhorta al titular del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México a que instruya al Instituto de Especialización en Justicia Administrativa a realizar cursos, talleres y seminarios, así como otros mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas del Tribunal sobre los principios, valores y directrices a que se refiere su Código de Ética en materia de igualdad y no discriminación.

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México,
a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Federico Döring

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR